



11

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
Creado por Ley N° 13415



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista 03 de setiembre del 2015.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de setiembre del 2012; Expediente de Registro N° 10945-2014; Oficio N° 0489-2015-DP/OD-AYA; Oficio N° 182-2015-MDSJB/GM-DAJ; Informe N° 159-2015-MDSJB-OAF/ADM/AYAC; Informe de Gerencia N° 127-2015-MDSJB/AYAC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2012-MDSJB/AYAC, se APRUEBA pago de deuda contraída con las AFPs por aportes previsionales del personal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, correspondiente a los años 1996 al 2002, debiendo establecer el cronograma de pagos en forma fraccionada e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2013, evitando en lo posible afectar la operatividad y la ejecución de gastos programados;

Que, mediante Expediente de Registro N° 10945-2014, de fecha 30 de diciembre del 2014, el Sr. Hugo Nieto Bautista y otros, solicitan la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2012-MDSJB/AYAC, por haber individualizado en el mismo a los beneficiarios sobre el cumplimiento de la deuda contraída con las AFPs; el cual se requieren que se incorpore y se individualice plenamente a todos los beneficiarios de quienes fueron afectados, sobre el pago de aportes provisionales a las AFPs, correspondiente a los años 1996 al 2002; invocando que serían derechos constitucionales que les asisten y a la fecha no se les ha cumplido dicho Acuerdo como corresponde;

Que, mediante Oficio N° 0489-2015-DP/OD-AYA, el Jefe de Oficina Defensorial Ayacucho, en merito a la queja presentada por los interesados, invoca a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, informe sobre las acciones o medidas que se viene adoptando a fin de atender la petición de los administrados;

Que, conforme al Oficio N° 182-2015-MDSJB/GM-DAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud presentada por Hugo Nieto Bautista y otros, sin perjuicio del procedimiento en que haya recaído la petición principal de los administrados, se pronuncia en sentido que, estando a lo dispuesto por los artículos 50° y 52° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contra los Acuerdos de Concejo Municipal sólo procede contradecirlas mediante Acción Contencioso- Administrativa, teniendo en cuenta que se agota la vía administrativa con la decisión del alcalde consecuentemente, la norma no ha previsto la figura de "modificación" de dichos acuerdos, pero si la "reconsideración", empero, conforme a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley citada, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. Hugo Nieto Bautista y otros, sobre modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 141-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de setiembre del 2012, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Oficina Defensorial de Ayacucho y a las otras instancias administrativas según corresponda, bajo las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Giorela Villar Quispe*  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Méd. Mardonio Guillén Cancho*  
ALCALDE